

 <p>Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sexta Reunión de las Partes</b> <i>Skukuza, Sudáfrica, 7 - 11 de mayo de 2018</i></p> <p style="text-align: center;"><b>Convenios con otras organizaciones</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Secretaría</b></p>
---	---

### RESUMEN

La Reunión de las Partes ha autorizado, con anterioridad, a la Secretaría a celebrar convenios no vinculantes o Memorandos de Entendimiento (MdE) con otras organizaciones. Dos de esos MdE vencerán en el período entre la RdP6 y la RdP7. Se solicita la aprobación de la RdP6 para que la Secretaría pueda renovar los Memorandos de Entendimiento con la CCRVMA y la IOTC, usando el mismo texto del MdE ya firmado (Resoluciones 4.7 y 5.7, respectivamente). Las negociaciones para firmar un convenio con el Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional continuarán según lo descrito y aprobado en la Resolución 5.7. Se busca obtener la aprobación preliminar de la RdP6 para iniciar las negociaciones formales para el MdE con la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO).

### RECOMENDACIONES

Que la Reunión de las Partes autorice a la Secretaría a renovar sus MdE con:

1. la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) a fin de facilitar la cooperación para minimizar la captura secundaria de albatros y petreles en el área de la Convención de la CCRVMA;
2. la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) a fin de facilitar la cooperación para minimizar la captura secundaria de albatros y petreles en el área de la Convención de la IOTC.

Que la Reunión de las Partes proporcione su aprobación preliminar de modo que la Secretaría pueda iniciar las negociaciones formales para la celebración de un MdE con:

3. la Secretaría de la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO) a fin de facilitar la cooperación para minimizar la mortalidad incidental de albatros y petreles en el área de la Convención de la SEAFO;
4. la Secretaría del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA) a fin de facilitar la cooperación para minimizar la mortalidad incidental de albatros y petreles en el área de Convención de la SIOFA.

## **1. ESTADO ACTUAL DE LOS MDE APROBADOS**

Durante la RdP3, las Partes adoptaron una plantilla para que la Secretaría pudiera utilizarla durante las negociaciones de los MdE con otras organizaciones ([Resolución 3.7](#)). Durante esa reunión y otras posteriores (RdP4 y RdP5), las Partes autorizaron a la Secretaría a iniciar negociaciones con una serie de organizaciones, con miras a negociar MdE o convenios de cooperación con ellas sobre la base de la plantilla mencionada anteriormente. Durante el último trienio, se renovó un MdE con la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y se firmaron dos nuevos convenios con la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas (CIT) y con el Centro de Salud de la Vida Silvestre Karen C. Drayer, Facultad de Medicina Veterinaria, Universidad de California, Davis. El **ANEXO 1** muestra el estado actual de los MdE y otros convenios aprobados por las Partes del ACAP y destaca los puntos que requieren medidas o aprobación de las Partes durante el trienio 2019-2021.

## **2. MEDIDAS PROPUESTAS SOBRE LOS MDE EXISTENTES**

Dos de los MdE actualmente vigentes caducarán en el período entre la sesión de la RdP6 y la sesión de la RdP7 (es decir, antes de mayo de 2021); por lo tanto, se solicita aprobación para renovarlos.

### **2.1. MdE con la CCRVMA**

El MdE actualmente acordado con la CCRVMA abarca el período que va desde el 27 de noviembre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2018. Se busca obtener la aprobación de la RdP6 para que la Secretaría del ACAP pueda negociar una renovación del MdE que consista en el mismo texto del MdE actual.

### **2.2. MdE con la IOTC**

El MdE actualmente acordado con la IOTC abarca el período que va desde el 30 de junio de 2015 hasta el 29 de junio de 2020. Se solicita la aprobación de la RdP6 para que la para que la Secretaría del ACAP pueda negociar una renovación del MdE que consista en el mismo texto del MdE actual.

## **3. DESARROLLO DE NUEVOS MDE O ACUERDOS DE COOPERACIÓN**

### **3.1. Desarrollo de MdE con la SEAFO**

La Secretaría del ACAP ya se había comunicado con la Secretaría de la SEAFO en 2016 y 2017 a efectos de explorar la posibilidad de firmar un convenio. La Convención de la SEAFO fue firmada en 2001 por Angola, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Islandia, Namibia, Noruega, el Reino Unido, la República de Corea y Sudáfrica, por lo cual ambas organizaciones tienen en común una serie de Partes y Estados del Área de Distribución. Se solicita la aprobación preliminar de la RdP6 para que la Secretaría pueda de iniciar las negociaciones formales de un Memorando de Entendimiento con la SEAFO. En el **ANEXO 2**, se incluye el texto provisorio de un MdE para su presentación en la 14.<sup>a</sup> Reunión del Comité Científico de la SEAFO (en noviembre de 2018) para la

consideración de la RdP6. El MdE provisorio sigue las pautas de la plantilla aprobada por las Partes ([Resolución 3.7](#)), con la edición de párrafos preambulares pertinentes para la SEAFO.

### **3.2. Desarrollo de MdE con la SIOFA**

La Secretaría del ACAP se comunicó recientemente con la Secretaría de la SIOFA a efectos de explorar la factibilidad de firmar un MdE / Convenio de Cooperación. Las Partes Contratantes de la SIOFA son Australia, las islas Cook, Francia, Japón, Mauricio, la República de Corea, Seychelles, Tailandia y la Unión Europea. Comoras, Kenya, Madagascar, Mozambique y Nueva Zelandia también son signatarios del Acuerdo aunque aún no lo ratificaron. Al momento de elaborar este documento, las negociaciones con la Secretaría de la SIOFA contemplaban la presentación de una propuesta de MdE ante la 3.<sup>a</sup> Reunión del Comité Científico de la SIOFA (20-24 de marzo de 2018), conforme a la aprobación de las Partes en la [Resolución 5.7](#).

**ANEXO 1. Estado actual de los convenios con otras organizaciones. Aquellos convenios que requieren medidas antes de la RdP7 están resaltados en azul.**

Nombre de la institución	Autoridad	Convenio	Fechas de inicio y finalización	Comentarios
Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos ( <a href="#">CCRVMA</a> )	Resolución 5.7	Memorando de Entendimiento	Nov. 2015-2018	Se requiere la autorización de la RdP6 para la renovación en 2018 hasta 2021.
Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur ( <a href="#">CCSBT</a> )	Resolución 5.7	Memorando de Entendimiento	Oct. 2015-2021	No se requiere ninguna medida.
Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Arte ( <a href="#">DEDTA</a> ) [ahora denominado Departamento de Crecimiento Estatal]	Resolución 2.1	Memorando de Entendimiento	Feb. 2013-2023	No se requiere ninguna medida.
Comisión del Atún para el Océano Índico ( <a href="#">IOTC</a> )	Resolución 4.7	Memorando de Entendimiento	Jun. 2015-2020	Se requiere la autorización de la RdP6 para la renovación en 2020 hasta 2025.
Comisión Interamericana del Atún Tropical ( <a href="#">CIAT</a> )	Resolución 5.7	Memorando de Entendimiento	Jul. 2017-2023	No se requiere ninguna medida
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas ( <a href="#">CIT</a> )	Resolución 5.7	Memorando de Entendimiento	Dic. 2016-2022	No se requiere ninguna medida
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico ( <a href="#">ICCAT</a> )	Resolución 5.7	Directrices para la Cooperación	Mar. 2016-2022	No se requiere ninguna medida
Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional ( <a href="#">SIOFA</a> )	Resolución 5.7	MdE / Convenio de Cooperación		MdE provisorio presentado en la 3.ª Reunión del Comité Científico de la SIOFA en marzo de 2018
Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental ( <a href="#">SEAFO</a> )		MdE / Convenio de Cooperación		Conversaciones iniciales con la Secretaría de la SEAFO en 2016-2017. Se requiere la autorización de la RdP6 para iniciar las negociaciones formales

Nombre de la institución	Autoridad	Convenio	Fechas de inicio y finalización	Comentarios
Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur ( <a href="#">SPRFMO</a> )	RdP4 (intersesional)	Memorando de Entendimiento	Oct. 2014- indeterminado	No se requiere ninguna medida
Centro de Salud de la Vida Silvestre Karen C. Drayer, Facultad de Medicina Veterinaria, <a href="#">Universidad de California, Davis</a>	Resolución 5.7 (intersesional)	Convenio	Sep. 2017-2022	No se requiere ninguna medida
Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental ( <a href="#">WCPFC</a> )	RdP2 (intersesional)	Convenio	Dic. 2007- indeterminado	No se requiere ninguna medida

**ANEXO 2. Texto propuesto para el MdE entre la SEAFO y la Secretaría del ACAP. Con ediciones y agregados mínimos, resaltados.**

---

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**entre**  
**LA ORGANIZACIÓN PESQUERA DEL ATLÁNTICO SUDORIENTAL**  
**y**  
**LA SECRETARÍA DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN**  
**DE ALBATROS Y PETRELES**

La Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (de aquí en adelante, SEAFO) y la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (de aquí en adelante, ~~Secretaría del~~ ACAP);

**RECONOCIENDO** que el *Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles* (~~de aquí en adelante, ACAP~~), elaborado bajo los auspicios de la *Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*, es un acuerdo multilateral que procura lograr y mantener un estado de conservación favorable para albatros y petreles mediante la coordinación de actividades internacionales con el objetivo de mitigar las amenazas conocidas que sufren las poblaciones de albatros y petreles;

**SEÑALANDO** que el Artículo X(d) del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a interactuar con los Estados del Área de Distribución que no son Parte y con organizaciones de integración económica regional, y a facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados del Área de Distribución que no son Parte y las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales cuyas actividades estén directa o indirectamente relacionadas con la conservación, protección y ordenación de albatros y petreles;

**SEÑALANDO TAMBIÉN** que el Artículo XI del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a consultar y cooperar, cuando corresponda, con las secretarías de otras convenciones e instrumentos internacionales pertinentes con respecto a temas de interés común y a celebrar convenios, previa aprobación de la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones, según fuera apropiado, y a consultar y cooperar con tales organizaciones e instituciones para el intercambio de datos e información;

**RECONOCIENDO** que el objetivo de la *Convención sobre la Conservación y Gestión de los Recursos de la Pesca en el Océano Atlántico Sudoriental* es garantizar el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos pesqueros en el Área de Convención;

**RECONOCIENDO ADEMÁS** que el Artículo 3(c) de la Convención de la SEAFO requiere que las partes contratantes apliquen las disposiciones de esta Convención en lo relativo a recursos pesqueros, tomando debidamente en cuenta el efecto de las operaciones pesqueras en las especies relacionadas en el plano ecológico, como las aves marinas, los cetáceos, las focas y las tortugas marinas; la Medida de Conservación 25/12, *On Reducing Incidental By-catch of Seabirds in the SEAFO Convention Area* [Sobre la reducción de la captura incidental de aves marinas en el Área de Convención de la SEAFO], se adoptó en diciembre de 2012.

**CONSCIENTES** de que algunos miembros de la SEAFO son Parte del ACAP;

**SEÑALANDO** que el Artículo 18 de la Convención de la SEAFO requiere que la SEAFO coopere, según resulte adecuado, con otras organizaciones pertinentes en temas de interés mutuo y procure elaborar convenios adecuados para consultar, cooperar y colaborar con esas otras organizaciones;

**RECONOCIENDO** que la consecución de los objetivos de la SEAFO y del ACAP se verá beneficiada por la cooperación mutua, con miras al fortalecimiento de las medidas de conservación adoptadas con respecto a los albatros y petreles;

**Y CON EL DESEO** de implementar convenios y procedimientos que promuevan la cooperación para mejorar la conservación de albatros y petreles;

**DECIDEN CONJUNTAMENTE** lo siguiente:

## **1. OBJETIVO DE ESTE MEMORANDO**

El objetivo de este Memorando de Entendimiento (MdE) se centra en facilitar la cooperación entre la SEAFO y la Secretaría del ACAP (los "Participantes") a efectos de apoyar los esfuerzos tendientes a minimizar la captura incidental de albatros y petreles listados en el Anexo 1 del ACAP dentro del Área de la Convención de la SEAFO.

## **2. ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La SEAFO y la Secretaría del ACAP podrán consultarse, cooperar y colaborar mutuamente en las áreas de interés común que estén directa o indirectamente relacionadas con la conservación, protección y ordenación de albatros y petreles, tales como:

a) el desarrollo de sistemas de recopilación y análisis de datos y de intercambio de información sobre la captura secundaria de albatros y petreles en las pesquerías del Área de la Convención de la SEAFO;

- b) el intercambio de información con respecto a los enfoques de ordenación pertinentes a la conservación de albatros y petreles;
- c) la implementación de programas de educación y concientización para pescadores que operan en regiones donde se pueden encontrar albatros y petreles;
- d) el diseño, la ejecución de pruebas y la implementación de medidas de mitigación de captura secundaria de albatros y petreles, aplicables a las operaciones de pesca realizadas dentro del Área de la Convención de la SEAFO;
- e) la elaboración de programas de capacitación sobre técnicas de conservación y medidas de mitigación de amenazas que afectan a los albatros y petreles;
- f) el intercambio de pericia, técnicas y conocimientos pertinentes a la conservación de albatros y petreles en las pesquerías del Área de la Convención de la SEAFO; y
- g) la participación recíproca en calidad de observadores en las reuniones correspondientes del ACAP y la SEAFO.

### **3. REVISIÓN Y ENMIENDA**

Este MdE podrá revisarse o enmendarse en todo momento mediante un consentimiento mutuo de los dos Participantes, presentado por escrito.

### **4. CONDICIÓN JURÍDICA**

Los Participantes reconocen que este MdE no es un instrumento legal vinculante entre ellos.

### **5. ENTRADA EN VIGOR Y CESE**

- a) Este MdE permanecerá vigente durante 6 años. Cumplido el plazo, los Participantes evaluarán la implementación del MdE y decidirán si lo renovararán o enmendarán.
- b) Cualquiera de los Participantes puede dar por finalizado este MdE previa notificación por escrito presentada al otro Participante con seis meses de antelación.
- a) Este MdE entrará en vigor al momento de su firma.

### **FIRMA**

Firmado en ..... el día..... de..... de 2018

\_\_\_\_\_  
Presidente  
SEAFO

\_\_\_\_\_  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría del ACAP